	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO:BS-FO-044
	MINUTA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	VERSION: 2
		FECHA: NOV 2018
		PAGINA1 de 6

CONTRATO DE SUMINISTRO

No 189 DE 2025

PROCESO No: SS25-224

CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ DE CUCUTA- E.S.E. HUEM.

CONTRATISTA: MEDICLINICOS SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S

OBJETO: SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL ÁREA DE PATOLOGIA DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ

VALOR: \$95.337.544

Entre los suscritos: **HERNANDO JOSE MORA GONZALEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. 91.214.415 expedida en Bucaramanga, quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente, nombrado a través de Decreto 000683 del 22 de marzo de 2024 y posesionado mediante acta N°: 14820 del 01 de abril del mismo año, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL** de una parte y de la otra parte **OSWALDO JAVIER ORTIZ VERA**, identificado con la cedula de ciudadanía No88.200.210 de Cúcuta,, actuando en calidad de representante **MEDICLINICOS SUMINISTRO DE COLOMBIA S.A.S**, NIT900.334.151-2, conforme consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Cúcuta, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato para el **SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL ÁREA DE PATOLOGIA DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMOMEUZ**, previas las siguientes consideraciones: 1) La E.S.E. Hospital Universitario Erasmo Meoz de Cúcuta, es una empresa social del estado creada como un establecimiento público del orden departamental que atiende los problemas de salud a la población pobre y vulnerable del departamento de Norte de Santander, tiene un área de influencia que abarca los 40 municipios del departamento Norte De Santander, y por su posición de zona de frontera a alguna población del vecino país de Venezuela. 2) La Constitución Política, en su artículo 2°, establece que: "son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares". En procura del cumplimiento de esos fines, la E.S.E. Hospital Universitario Erasmo Meoz de Cúcuta, como empresa social del estado tiene como objeto la prestación de servicio de salud, como un servicio público a cargo del estado y como parte integrante del sistema de seguridad social en salud, en tal sentido le corresponde garantizar a sus usuarios, calidad, eficiencia y oportunidad en la prestación de los servicios de salud a su cargo 3) La E.S.E. Hospital Universitario Erasmo Meoz presta los servicios de internación, urgencias, quirúrgicos, apoyo diagnóstico y complementación terapéutica, transporte asistencial y consulta externa; por lo cual para brindar una atención integral a los usuarios de la ESE HUEM, requiere mantener disponibilidad de insumos para el área de patología, especialidad incluida y habilitada en el portafolio de servicios institucionales. Dichos insumos serán utilizados durante la vigencia año 2025. 4) Que de conformidad con los numerales 49.1.1. y 49.2.6. del artículo 49 del manual de contratación de la ese hospital universitario Erasmo Meoz adoptado mediante resolución no. 002140 del 02 de diciembre de 2024, teniendo en cuenta el criterio de la cuantía del contrato y las causales de contratación directa contempladas en el citado manual de contratación, la modalidad de selección del contratista corresponde a selección de contratación directa. 5) Que el oferente acreditó la capacidad y el cumplimiento de los requisitos exigidos. Conforme a lo anterior, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA.-OBJETO: El **CONTRATISTA** se compromete a **SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL ÁREA DE PATOLOGIA DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**; cuyo alcance estará determinado por el campo obligacional contractual de acuerdo con las disposiciones de la normatividad vigente y conforme las especificaciones y valores descritos en la **CLAUSULA QUINTA.PARÁGRAFO 1:** El precio o precios ofertados deberán incluir todos los costos relacionados con legalización, impuestos, transporte, administración, variaciones monetarias y prestaciones sociales. El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos, costos fiscales y en general, todos aquellos que se deriven del contrato, como los pagos de

hasta ciento veinte (120) días. **PARÁGRAFO 2:** El contratista debe cancelar y acreditar los respectivos impuestos y demás costos fiscales, dentro de ellos la estampilla Pro Empresa Social del Estado Hospital Universitario Erasmo Meoz del 2%, estampilla Pro Desarrollo Académico Científico de la Universidad Pública de Norte de Santander en el Dpto. Norte de Santander del 1%; en su defecto, autoriza al HOSPITAL para efectuar las deducciones de ley, en caso de que apliquen. Por lo tanto, la E.S.E. HUEM no será responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos. **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se obliga para con el HOSPITAL a cumplir con el objeto del contrato definido en la cláusula primera, por el tiempo convenido en la cláusula cuarta, prestando los servicios de manera idónea, eficiente y oportuna, desarrollando las siguientes actividades: **A. GENERALES:** EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Concurrir cuando sea solicitado y responder los requerimientos a que haya lugar. 2. Mantener contacto con EL HOSPITAL para evaluar la calidad del servicio. 3. Cumplir plenamente las obligaciones generadas del presente contrato y aquellas que se desprendan de su naturaleza, conforme la normatividad vigente de derecho privado que le sea aplicable. 4. Certificar mensualmente al HOSPITAL el pago de los aportes de seguridad social del CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. 5. Atender oportunamente los requerimientos del supervisor o interventor y suscribir con inmediatez todos los documentos que se deriven de la relación contractual. **B. ESPECIALES:** 1. Los insumos deben coincidir con las especificaciones solicitadas (unidad de medida, presentación) 2) Los insumos entregados deben venir con una fecha de vencimiento mínima de doce (12) meses. 3) Los empaques de los insumos deben ser originales de fábrica con etiquetas y rótulos legibles y con instrucciones de uso y manejo en idioma español 4) Presentar con el primer despacho por cada producto: REGISTRO SANITARIO. Expedido por el INVIMA. 5) Los insumos se despacharán de acuerdo a las solicitudes periódicas efectuadas por el supervisor del contrato, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles posterior a la confirmación de pedido. 6) En caso de presentar inconvenientes en el suministro de algún producto adjudicado, debe informar con un máximo de tres (3) días calendario posterior a la solicitud para la decisión pertinente sin afectar la prestación del servicio de salud. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** El HOSPITAL se obliga a: 1. Liquidar los impuestos que se generen del contrato. 2. Pagar el valor de este contrato en la forma y tiempos pactados. 3. Recibir en el sitio y plazos convenidos los elementos, objeto del presente contrato. 4. Certificar el cumplimiento del contrato. 5. Proyectar el acta de liquidación dentro de los términos pactados. 6. Verificar que el contratista presente las certificaciones sobre el cumplimiento del pago de seguridad social en los términos del Art. 50 de la ley 789 de 2002. **CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución será a partir del acta de inicio, previa legalización del mismo, hasta agotar recursos, **PARÁGRAFO: REQUISITOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:** Para la ejecución del contrato se requiere expedición del registro presupuestal y aprobación por parte de la E.S.E. HUEM de las garantías que debe constituir el contratista. **CLÁUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se estima en la suma de **NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$95.337.544) M/CTE**, correspondiente a las siguientes especificaciones y valores:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	CANT	ENTREGA	VALOR UNIT	VALOR TOTAL
1	ACIDO ACÉTICO GLACIAL AL 100% (GLACIAL) 100% ANHIDRO P.A. EMSURE® ACS,ISO,REAG. PH EUR (2,5L)	FRASCO X 2.5 LTS	MERCK	1	5 DÍAS	\$ 450.700	\$ 450.700
2	ACIDO CLORHIDRICO AL 37% (*MDJ>0*ACIDO CLORHIDRICO FUMANTE 37% P.A. EMSURE ACS,ISO,REAG. PH EUR 1 L)	LITRO	MERCK	1	5 DÍAS	\$ 216.000	\$ 216.000
3	ACIDO NITRICO 65% P.A. EMSURE® ISO (1L)	LITRO	MERCK	1	20 DÍAS	\$ 540.100	\$ 540.100
4	CASSETTE PLÁSTICO COLOR AZUL CON TAPA CELDAS RECTANGULARE	CAJA X 500	PROQUIL AB	12	8 DÍAS	\$ 382.100	\$ 4.585.200
5	CUCHILLA DESECHABLE PARA MICRÓTOMO (DE ALTO O BAJO PERFIL)	CAJA X 50	LEICA BIOSYSTEMS	10	5 DÍAS	\$ 1.415.310	\$ 14.153.100
6	FORMOL INDUSTRIAL AL 37.5%	GALÓN X 3.75 LTS	PROQUILA B	100	5 DÍAS	\$ 66.500	\$ 6.650.000

7	FRASCO DE ORINA TAPA ROSCA x 33 ml	BOLSA X 50 UND.	NACIONAL	50	5 DÍAS	\$ 53.100	\$ 2.655.000
8	GELATINA MICROBIOLÓGICA	FRASCO X 500 GR.	MERCK	1	20 DÍAS	\$ 1.750.000	\$ 1.750.000
9	SOLUCIÓN HEMATOXILINA DE HARRIS	LITRO	HISTOLINE LABORATORIOS	1	90-120 DÍAS	\$ 473.000	\$ 473.000
10	PAPEL FILTRO CUALITATIVO 3HW GRADO 1 DIAM 55 MM	PAQ. X 100	MUNKTELL & FILTRAK	1	5 DÍAS	\$ 52.100	\$ 52.100
11	RESINA SINTÉTICA (CITORESINA)	FRASCO X 500 CC	PROQUIL AB	1	5 DÍAS	\$ 256.000	\$ 256.000
12	SOLUCIÓN POLICROMA EA-50	LITRO	MERCK	1	5 DÍAS	\$ 390.000	\$ 390.000
13	SODIO DIHIDROGENOFOSFATO MONOHIDRATO (SODIO MONOBÁSICO) P.A. ACS. REAG. PH EUR	KILO	MERCK	24	5 DÍAS	\$ 425.800	\$ 10.219.200
14	PARAFINA EN PERLA 56-58 GRADOS (PARAFINA (HISTOSEC) EN FORMA GRANULADA, PARA USO EN HISTOTECNOLOGÍA PUNTO DE FUSIÓN 56-58 GRADOS)	POR KILO	MERCK	96	5 DÍAS	\$ 95.210	\$ 9.140.160
15	TBD-1 RAPID DECALCFIER (DESCALCIFICADOR PARA MOLECULAS OSEAS) (HISTO-DECAL 2 MEDIO DESCALCIFICADOR AMARILLO CLARO PARA HUESOS Y TEJIDOS DUROS EN HISTOLOGÍA (MEDULA OSEA Y ESTRUCTURAS PEQUEÑAS))	LITRO	MERCK	1	95-120 DÍAS	\$ 545.000	\$ 545.000
16	SODIO DIHIDRÓGENO FOSFATO (DIBÁSICO) ANHIDRO (DI-SODIO HIDROGENOFOSFATO ANHIDRO (SODIO DIBÁSICO) P.A. ACS. REAG. PH EUR)	FRASCO X 500 GR.	MERCK	36	5 DÍAS	\$ 407.100	\$ 14.655.600
17	ALCOHOL N PROPANOL (ALCOHOL N - PROPANOL INDUSTRIAL)	GALÓN X 3 KILOS	PROQUIL AB	24	5 DÍAS	\$ 85.760	\$ 2.058.240
18	AMONIACO EN SOLUCION 25% P.A. EMSURE	FRASCO X 2,5 LITROS	MERCK	1	5 DÍAS	\$ 625.000	\$ 625.000
19	ALCOHOL ETILICO INDUSTRIAL AL 96%	GALÓN X 3 KILOS 4 LTS	PROQUIL AB	96	5 DÍAS	\$ 69.700	\$ 6.691.200
20	LAMINA PORTA OBJETO ESMERILADA 25.4 X 76.2 BANDA MATE	CAJA X 50	GLASS LAB	180	25 DÍAS	\$ 9.200	\$ 1.656.000
21	XILOL INDUSTRIAL	GARRAFA X 5 GALONES	PROQUIL AB	5	5 DÍAS	\$ 410.200	\$ 2.051.000
22	KIT COLORACIÓN HIERRO	KIT X 100 TEST	HANNA	1	30 DÍAS	\$ 390.000	\$ 390.000
SUBTOTAL							\$ 80.202.600
IVA							\$ 15.134.944
TOTAL							\$ 95.337.544

PARÁGRAFO PRIMERO.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos a cargo del HOSPITAL originados en el presente contrato están subordinados a las respectivas apropiaciones presupuestales y se imputarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del 2025 rubro: 2.4.5.01.04.03, concepto: Materiales para laboratorio; para cuyos fines se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - C.D.P. No: 694 del 10/04/2025.


PARÁGRAFO SEGUNDO.- El contratista facturará mensual de acuerdo a la prestación del servicio, y el pago se

efectuara dentro de los CIENTO VEINTE (120) DIAS siguientes, previa presentacion de la cuenta de cobro y/o factura respectiva, certificacion de cumplimiento por parte del supervisor y los demas requisitos exigidos por la institucion.-El contratista se compromete a pagar los impuestos y demas costos fiscales a que haya lugar. En su defecto, autoriza a la entidad a hacer las deducciones de Ley.**PARAGRAFO TERCERO.-** Los informes del supervisor se sustentaran en la factura o documento equivalente, la relacion de la actividad diaria realizada, comprobantes de pago y aquellos otros documentos soportes que se deriven de la ejecucion contractual.**PARAGRAFO CUARTO:** El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos, costos fiscales y en general, todos aquellos que se deriven del contrato. El contratista debe cancelar y acreditar los respectivos impuestos y demas costos fiscales, dentro de ellos la estampilla Pro- Empresa Social del Estado Hospital Universitario Erasmo Meoz; en su defecto, autoriza al HOSPITAL para efectuar las deducciones de ley.**CLÁUSULA SEXTA.-GARANTÍAS:** El contratista se obliga a constituir a favor de la ESE HUEM garantia única, expedida por una compania de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual se mantendra vigente durante la vida del contrato y se ajustara a los limites, existencia y extension del riesgo amparado, conforme lo establecido en el articulo 86 del Manual de Contratacion de la ESE HUEM, de la siguiente manera:

Nº	AMPAROS	VIGENCIA	% (valor del contrato)
1	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	DURANTE EL TIEMPO DEL CONTRATO Y SEIS MESES MAS	20%
2	CALIDAD DEL BIEN	DURANTE EL TIEMPO DEL CONTRATO Y SEIS MESES MAS	20%

CLÁUSULA SEPTIMA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Se estipula una Cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, suma que cancelara EL CONTRATISTA en el evento de incumplir sus obligaciones y que podra ser cobrada por la via judicial. **CLÁUSULA OCTAVA.- TERMINACIÓN:** La terminacion del contrato procederá en los siguientes eventos: 1) Expiracion del plazo pactado o agotamiento de los recursos disponibles. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Declaracion de Terminacion unilateral. 4) Declaratoria de caducidad. 5) En el evento que la ESE HUEM genere modificacion en su planta de personal. 6) En el evento que el gobierno nacional expida normatividad aplicable a las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO para la contratacion de personal misional y efectue el aporte de los recursos para tal fin. 7) Incumplimiento de las obligaciones referidas al Sistema de Administracion del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiacion del Terrorismo – SARLAFT: EL CONTRATISTA se compromete a implementar medidas tendientes a evitar que sus operaciones sean utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversion o aprovechamiento en cualquier forma de dinero o bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a las mismas. De igual forma, el contratista se obliga a cumplir plenamente la politica y normatividad vigente en materia del SARLAFT, para cuyos fines debe aportar la informacion financiera o cualquier otra correlacionada que le sea exigida e informar al contratante cualquier cambio significativo en la documentacion entregada durante la vigencia del contrato. **CLÁUSULA NOVENA.-LIQUIDACIÓN:** El contrato sera objeto de liquidacion de comun acuerdo entre las partes contratantes, procedimiento que se efectuara dentro de los seis (6) meses contados a partir de la terminacion o a la fecha del acuerdo que la disponga. En esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Para la liquidacion se exigira al contratista la extension o ampliacion de la garantia, si a ello hubiere lugar. En aquellos casos en que el contratista no acepte expresamente la liquidacion, no obstante habersele enviado en tres (3) oportunidades, mediando un lapso minimo de quince (15) dias calendario, se entendera para todos los efectos legales, aceptacion tacita de la liquidacion. **CLÁUSULA DECIMA.-SOLUCION DE CONFLICTOS CONTRACTUALES:** En el evento de surgir divergencias entre las partes, se acudirá al empleo de mecanismos de solucion de controversias contractuales previstos en la ley colombiana, dentro de ellos: el arreglo directo, la conciliacion y transaccion, conforme lo preceptuado en el Manual de Contratacion de la E.S.E. HUEM. **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA.-EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:** El contratista desarrollara el objeto del contrato bajo su propia responsabilidad y plena autonomia tecnica y administrativa, conforme las condiciones pactadas. En consecuencia, no existira ninguna clase de vinculo laboral entre las partes ni las personas que el contratista emplee para la ejecucion del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA.- INDEMNIDAD:** El contratista mantendra indemne a la E.S.E. HUEM contra todo reclamo, demanda, accion


legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA.- SUPERVISIÓN:** Para el control y seguimiento del cabal cumplimiento del objeto contractual la Gerencia designará al supervisor del presente contrato, quién se encargará de velar por la observancia plena de las cláusulas pactadas entre las partes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las órdenes, requerimientos y demás documentos relacionados con el ejercicio de la Supervisión, deberán constar por escrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista se compromete a acatar las observaciones y sugerencias que le imparta el HOSPITAL con miras al cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA.- CESIÓN:** El contrato solo podrá cederse total o parcialmente, previa autorización escrita de la E.S.E. HUEM. Para que la cesión sea procedente, el contratista cedente deberá acreditar que el cesionario reúne las mismas o mejores calidades que él. **PARÁGRAFO:** Si hay lugar a cesión del contrato a favor del garante, este estará obligado a constituir las garantías previstas en el contrato. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** El contratista manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades legales para celebrar el presente contrato. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA.- RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato se rige por el Derecho Privado, conforme lo señalado en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, y por el Estatuto de Contratación- Acuerdo No: 004 de 2024- emanado de la Junta Directiva, reglamentado por la Resolución No: 002140 de 2024-Manual de Contratación-, así como la normatividad en concordancia, o aquella que la modifique, complemente, aclare o sustituya. **CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA.-INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la ESE HUEM, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la ESE HUEM en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la ESE HUEM adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo. **CLÁUSULA DECIMO NOVENA.- TERMINACIÓN UNILATERAL:** La ESE HUEM en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. 3. Por interdicción judicial o declaración de quiebra del contratista. 4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. Sin embargo, en los casos a que se refieren los numerales 2 y 3 de este artículo podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. La iniciación de trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral. En tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. La Empresa dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. **CLÁUSULA VIGESIMA.- CADUCIDAD:** En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la ESE HUEM por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- MODIFICACION Y ADICION:** El presente contrato podrá ser modificado y/o adicionado, mediante acuerdo expreso de las partes, conforme los lineamientos fijados en el Manual de contratación de la E.S.E. HUEM.

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO:BS-FO-044
	MINUTA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	VERSION: 2
		FECHA: NOV 2018
		PAGINA 6 de 6

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el contratista en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad. Por tanto, toda información a la que tenga acceso el contratista se entenderá protegida y debe garantizarse la reserva legal de la documentación que se encuentre amparada por la misma; en razón de lo cual solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad y en desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual para el cumplimiento de las Obligaciones, así como para todos los efectos jurídicos corresponde a la ciudad de San José de Cúcuta **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Se expide en dos (2) ejemplares del mismo tenor. Para constancia se firma en San José de Cúcuta, por el contratante a los **29 ABR 2025** por el contratista a los **29 ABR 2025**

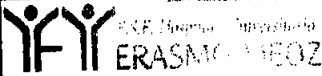
EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,


HERNANDO JOSE MORA GONZALEZ
Gerente ESE HUEM


OSWALDO JAVIER ORTIZ VERA
R/L MEDICLINICOS SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S

Revisó y Aprobó: Jorge Dávila Luna, Coordinador Actisalud GABYS
Proyectó: Jhojan Rangel León, Abogado Contratación Bienes y Servicios

	
CONTRATO LEGALIZADO	
CONTRATO <u>189</u>	PROCESO <u>SS25-224</u>
FECHA LEGALIZACION <u>30-04-2025</u>	
PROYECTO <u>M</u>	ASIGNADO <u>JN</u>